

habrán de tener dos caras, una para mostrarse al pueblo con todas las virtudes populares y con el carácter franco y leal, y otra para presentarse ante un ministro, ante los subalternos, ante una mujer. ¿Cómo será entonces posible ver en un juez un hombre noble, altivo y libre? ¿Qué hombre libre y altivo pretenderá aquel cargo si despues de haber obtenido la honrosa distincion de la confianza del pueblo se ve obligado a mendigar la baja distincion del favor de un ministro (1)?» De suerte que aquel radicalismo no podia comprender que entonces, en la Francia constitucional y parlamentaria, pudiera haber un ministerio de Justicia que en la eleccion de los tres candidatos propuestos por el pueblo, y por tanto intachables, se dejara guiar únicamente por consideraciones de servicios. Los ministros de entonces no eran genios, pero eran á lo menos hombres dignos de respeto. Dar al rey ministros tan dignos y de mas talento, é intervenir por medio de ellos en el gobierno, eran cosas que dependian de la voluntad de la Asamblea, que no tenia para ello que hacer mas que seguir el camino que le trazaba Mirabeau en 6 de noviembre de 1789. Pero este camino quedaba cerrado para ella y para el rey por el absurdo decreto de 7 de noviembre, y á la sazón la Asamblea continuaba considerando á los ministros como un compuesto de incapacidad y de inutilidad y basando todo el nuevo edificio del Estado en esa funesta imposibilidad de mejorar toda administracion ministerial.

Con razon contestó Cazalés, en su discurso final de 7 de mayo, que si esa objeccion fuera decisiva, resultaria que no se podria confiar al rey ningun asunto ni ningun poder, pues ambos tendria que compartirlos con los ministros y los cortesanos; pero ¿cómo podia temerse aun la influencia del rey cuando existia un Parlamento omnipotente que siempre podria hacer valer los derechos de la nacion? «Desechad ese espanto suscitado por los enemigos de la regia prerogativa; desechad esas teorías erróneas predicadas por hombres que adulan servilmente á toda autoridad do quiera que se encuentre, que se postran á los piés de la autoridad del pueblo de la misma manera que antes se habian humillado ante la del rey á quien hoy desprecian. No se trata de intereses de particulares ó de determinadas clases de la sociedad, sino del interés general, de la autoridad del rey que debe ser defendida. ¡Agrúpanse todos los amantes de la patria alrededor de esa bandera! ¡Penetrémonos de la verdad de que el poder ejecutivo debe ser respetado en todas sus partes para el bien y la libertad del país; de esa verdad que solo temen los conspiradores que quieren arrebatar á su señor legal toda autoridad! La autoridad del rey debe ser siempre la divinidad tutelar de todos los franceses, el faro luminoso en torno del cual se reunan todos los buenos ciudadanos (2).»

Por quinientos tres votos contra cuatrocientos cincuenta fué rechazada la proposicion de Cazalés, quedando, por tanto, definitivamente acordado que toda la clase judicial de la moderna Francia estaria sometida á la soberanía del pueblo y seria juguete de los partidos, del club y de los demagogos. Tal fué el fundamento de la insensata reforma que en la administracion de justicia introdujo la ley de 16 de agosto de 1790 (3). Sin embargo, esta ley contenia una porcion de condiciones tan necesarias como provechosas, tales como el procedimiento gratuito, el juicio oral y público, el jurado para las causas criminales, la institucion de los defensores, la supresion de todos los tribunales especiales, los jueces de paz con asesores en todos los cantones, los tribunales de círculo compuestos de cinco miembros en cada distrito, los tribunales de faltas y de familia, los jueces de policia y los tribu-

(1) *Moniteur*, IV, pág. 299.

(2) *Moniteur*, IV, págs. 307-308.

(3) Hélie: *Les constitutions de la France*, págs. 146-168.

nales de comercio, innovaciones todas valiosísimas que constituian un progreso notable respecto de la administracion de justicia del antiguo régimen y de sus parlamentos. Pero todas las ventajas que podian ofrecer quedaban anuladas por la dependencia de los jueces de la benevolencia de aquellos mismos á quienes debian juzgar; hecho funesto que no se hallaba, ni con mucho, compensado por los comisarios regios del ministerio público que, en virtud del título VIII de la ley, debian velar por la regularidad del servicio, cuando los acusadores públicos, lo propio que los jueces, eran elegidos por el pueblo.

CAPITULO VIII

INTELIGENCIA DE MIRABEAU CON LA CORTE

En virtud de las nuevas leyes administrativa y judicial quedó aniquilado el poder del Estado monárquico, en el sentido estricto de la palabra, y se rompió la columna vertebral de la nacion. Con el ejército, el poder del Estado se defiende en algunos casos contra los ataques extrajeros y los desórdenes interiores; pero con la administracion y la justicia se defiende todos los dias y á todas horas, ó por mejor decir, se revela como el amparo y el escudo de la vida, de la libertad, del derecho, de la propiedad, del orden y de la civilizacion. En esta prestacion de apoyo y amparo descansa su derecho á la existencia; y cuando por culpa propia ó ajena el Estado deja de ser apoyo y amparo, pierde ese derecho, se convierte en una sombra, en una ilusion pública, y, si no logra regenerarse, acaba por ser una institucion insostenible para la nacion y aun para el mismo gobierno. Esta verdad era para todos los monárquicos de la Asamblea tan clara como el sol; y los mas decididos y valerosos tuvieron por cierto que estas leyes les obligaban á levantar una bandera pública y tomar una actitud determinada. Al frente de ellos estaba Cazalés, pero entre ellos no se contaba el conde de Mirabeau.

En el período que medió desde 3 de noviembre de 1789 hasta 5 de mayo de 1790, durante el cual ocurrieron todos estos debates y votaciones definitivas, Mirabeau pronunció veintiocho discursos (4), de los cuales los mas importantes fueron los de 6 y 7 de noviembre, que ya conocemos. Respecto de la nueva administracion, habia hablado en contra de la division y demarcacion de los departamentos. El número de estos le parecia exíguo, pues queria, en vez de los ochenta que desde un principio se propusieron, ciento veinte; y en cuanto á su demarcacion, deseaba que fuera menos mecánica, menos matemática, y que estuviera mas en proporcion con las condiciones del suelo y con la densidad de poblacion. De cantones y municipios no queria decir nada. En cambio no se opuso á la organizacion de las corporaciones administrativas, ni á la supresion de la administracion del Estado, ni á nada de lo que despues llamó «anulacion del poder ejecutivo.» La proposicion que presentó en 10 de diciembre pidiendo se decretase que no pudieran ser elegidos para la administracion departamental sino los que hubieran prestado servicios en la administracion municipal y de distrito, y que no pudieran ser nombrados diputados á la Asamblea nacional sino los que hubieran ocupado un puesto cualquiera, fuera burocrático ó simplemente honorífico (5), le valió acerbos ataques del diputado Barnave y causó gran descontento en la Asamblea, no produciendo resultado alguno para la cuestion fundamental. En la discusion

(4) Barthe: *Discours*, II, págs. 1-315.

(5) Barthe, II, pág. 129.

sobre la nueva ley de justicia no tomó parte: solo una vez, el día 5 de mayo de 1790, habló en contra de una opinion del abate Maury, que no mereceria ser mencionada si no le hubiera dado ocasion á pronunciar ciertas intencionadas frases. En vez de hablar de la institucion de los jueces por el rey, punto que era entonces objeto del debate, atacó al abate Maury porque habia dicho que la division del poder ejecutivo conducia á la república, habiendo afirmado anteriormente que con la concentracion de todos los poderes en una mano se creaba una república por la Asamblea. Despues de haber hecho notar esta contradiccion, añadió: «He subido á la tribuna para expresar mi parecer sobre este punto concreto; y no he tomado parte en los debates sostenidos en las anteriores sesiones, tanto por la poca confianza que tengo en mi penetracion, como porque en este asunto tengo formada una opinion que se adapta á otros tiempos y á otras circunstancias (1).» ¿Qué querria decir con estas misteriosas palabras?

En 3 de diciembre habia escrito á su amigo Mauvillon: «La monarquía está en peligro, no tanto porque se conspira, cuanto porque no se gobierna. Si no se presenta un piloto, es probable que el buque se vaya á pique. Si por el contrario la fuerza de la situacion hace que sea llamado un hombre de cabeza y de corazon bastante para sobreponerse á todas las consideraciones y á la codicia de los subalternos, que no se dan punto de reposo en su resistencia, quedareis sorprendido al ver cuán fácilmente se pone de nuevo á flote la nave del Estado. Los recursos de este país y la volubilidad de la nacion, que constituye su principal falta, ofrecen tantos medios y puntos de apoyo, que en Francia no hay nunca que desesperar ni que esperar demasiado. Nos encontramos en aquel estado de debilidad en que se halla toda nacion que se da una Constitucion: pero el reino es todavía un todo compacto, y si bien padece algunas convulsiones, no es cierto todavía que presente la menor descomposicion (2).»

Mirabeau creia, pues, en la posibilidad de acabar con la anarquía que habia sido elevada por la misma Asamblea á la categoría de derecho público. La aptitud de su pueblo para rejuvenecerse, su natural riqueza de medios de toda clase para regenerarse, le parecian tan grandes, que no desesperaba de conseguir una nueva creacion con solo poner en su verdadero sitio al «hombre de cabeza» que hacia necesario la situacion de Francia. ¿Dejaba que en la tribuna se discutieran «opiniones distintas de las que para otros tiempos y otras circunstancias» él tenia formadas, quizás porque en aquellos momentos creia que seria derrotado y contaba con un porvenir que á él y á los suyos pertenecia? Lo cierto es que en 10 de mayo de 1790 entró secretamente al servicio del rey y que consiguió en 22 de mayo una grande y brillante victoria como defensor de los derechos inenajenables de la Corona.

¿Cómo se entablaron sus relaciones con la corte y de qué clase fueron estas? Nada se supo sobre este punto hasta 1851, época en que se publicaron su correspondencia con el conde de la Mark y todas las memorias que habia dirigido á la corte (3). Lo que entonces se publicó fué un descubrimiento

(1) Barthe, II, pág. 315.

(2) *Lettres du Comte de Mirabeau à un de ses amis en Allemagne*, 1791, pág. 488.

(3) El título completo del libro tantas veces citado es: *Correspondance entre le Comte de Mirabeau et le Comte de la Mark, pendant les années 1789, 1790 et 1791, recueillie, mise en ordre et publiée par M. A. de Bacourt, ancien ambassadeur de France près la cour de Sardaigne*. Paris, 1851, 3 tomos. De esta obra se ha publicado una edicion alemana con el título de: «Correspondencia entre el conde de Mirabeau y el príncipe A. de Aremburg, conde de la Mark, durante los años 1789, 1790 y 1791, que contiene la historia de la alianza secreta de Mirabeau con la corte y todos los documentos relacionados con ella. Tomada de la edi-

de especial importancia, del cual tomaremos sucesivamente cuantos datos puedan ilustrarnos para la mejor inteligencia de la tragedia de Mirabeau. El hombre de cuya herencia se sacó este importante legado fué el príncipe Augusto de Aremburg, segundo hijo del ex-mariscal de campo austriaco duque de Aremburg, que habia nacido en Bruselas, primera residencia de sus padres, en 30 de agosto de 1753. Este príncipe hizo su carrera de oficial en el ejército austriaco, luego, en 1770, entró al servicio de Francia, y despues de la muerte de su abuelo materno fué jefe y propietario de un regimiento de infantería alemana en el ejército francés, tomando entonces el título de conde de la Mark. Acogido cariñosamente por María Antonieta, esposa del delfín, con la cual habia llegado á Francia, fué muy considerado en la corte de Luis XVI, y conservó la confianza de los jóvenes reyes hasta que estalló la Revolucion. De su juicio emitido sobre María Antonieta, en el cual niega que esta hubiera influido nunca ni tratado de influir en sentido austriaco (4) en los asuntos de Francia, se desprende evidentemente que á pesar de las intimas relaciones que con el conde Mercy le ligaban, no tenia el conocimiento profundo de las cosas que distinguia á aquel diplomático, y en las principales cuestiones solia aceptar como verdad lo que era contrario á la realidad de los hechos (5).

En 1788, comiendo en casa del príncipe de Poix, gobernador de Versalles, trabó conocimiento con el conde de Mirabeau, el cual, á pesar de los pocos atractivos que su aspecto ofrecia, supo granjear su afecto con los encantos de su conversacion (6). La Mark se unió, pues, á Mirabeau con los lazos de una amistad íntima. Como poseedor de un feudo en Quesnoy, consiguió alcanzar, á pesar de su cualidad de austriaco, el cargo de diputado de la nobleza para los Estados generales, y al verificarse la union de los tres estados reanudó sus relaciones con Mirabeau. Estas relaciones le indispusieron con la corte, que consideraba á Mirabeau como el mas peligroso de todos los revolucionarios y le tenia por autor de los horrores de octubre. Cuando el conde de la Mark tomó parte, en noviembre de 1789, en la sublevacion de los belgas contra la dominacion austriaca, cayó en desgracia, y á no haber sido por la continua intercesion del conde de Mercy hubiera acabado en un rompimiento completo con los reyes (7). Solo la fuerza de las circunstancias pudo, despues de tales hechos, inducir á la corte, en la primavera de 1790, á aliarse, por conducto de Mercy, así con el conde de la Mark como con el de Mirabeau.

cion francesa de A. de Bacourt, traducida al alemán por J. F. Städtler, antiguo secretario particular del príncipe A. de Aremburg.» Bruselas y Leipzig, 1851, 3 tomos. En esta edicion se encuentran adiciones útiles en sus notas.

(4) Acerca de esto véase F. II.

(5) Véase L. de Stockmar: *Crítica de la correspondencia entre Mirabeau y el conde de la Mark, de Bacourt*. Revista Histórica (alemana), tomo 39, págs. 1-121.

(6) Acerca de su aspecto exterior, decia (Bacourt, I, págs. 85-86): «Era de estatura elevada, cuadrado y macizo; su cabeza, mayor de lo que marcan las proporciones ordinarias, parecia mas abultada todavía por una enorme cabellera rizada y empolvada. Llevaba una casaca cuyos botones de piedras de color eran de un tamaño desmesurado; las hebillas de sus zapatos eran igualmente muy grandes, y en todo su traje se notaba una exageracion de las modas que no guardaba armonía con el buen gusto de las personas de la corte. Los rasgos de su fisonomía estaban afeados por las señales de las viruelas; su mirada era velada, pero sus ojos estaban llenos de fuego. Al querer mostrarse fino, exageraba sus reverencias, y sus primeras frases fueron cumplidos pretenciosos y harto vulgares. En una palabra, no tenia ni las formas ni el lenguaje de la sociedad en medio de la cual se encontraba, y aunque por su origen estaba á la altura de los que le recibian, notábase á la simple vista que sus maneras carecian de aquel desahogo que da la frecuentacion de la alta sociedad.»

(7) Stockmar, obra citada, pág. 13.

La última tentativa de este para entrar en inteligencia con la corte, había fracasado por completo. Cuando el conde de la Mark se presentó al príncipe de Provenza, en 15 de octubre, con el escrito de Mirabeau (1), le dijo el príncipe que el rey no aceptaría nunca tal plan y que la reina no le permitiría tampoco admitirlo, añadiendo que la debilidad é in-decision del monarca eran superiores á toda ponderacion y que para formarse una idea de su carácter era preciso compararlo con aquellas bolas de marfil que, untadas de aceite, no pueden permanecer juntas en un sitio (2).

A mediados de marzo de 1790 recibió el conde de la Mark, con gran sorpresa, en Bruselas, una invitacion urgente del conde Mercy para que se dirigiera inmediatamente á París con objeto de celebrar una entrevista de suma importancia; y con mayor sorpresa todavía oyó, en 19 de marzo, de labios del conde Mercy, que el rey y la reina estaban decididos á entrar, por su mediacion, en tratos con Mirabeau y obtener sus servicios, si es que todavía podía esperarse que los hiciera y que fuesen eficaces. Una entrevista entre Mira-

*je promets au Roi loyaute, zèle, activité, énergie, et un courage bon
peut-être on est loin d'avoir une idée... se lui juraient tous en fin mots
de succès qui ne dépend jamais d'un homme et qu'une mécomption très
féme faire et très coupable pourrait... garantir dans la terrible maladie
qui mène à la mort et monseigneur son chef... homme bien étrange...
celui qui serait indifférent ou indigne à la gloire de sauver l'un et l'autre,
et j'en suis sûr cet homme là... de Comte de Mirabeau
8^o May 1790*

Párrafo de la carta dirigida por Mirabeau al rey en 10 de mayo de 1790.—Facsimile en tamaño natural

¿Qué había dicho Mirabeau al rey para que de tal manera él y la reina cambiaran de parecer? ¿Qué había prometido? ¿A qué se había obligado?

En su memoria de 10 de mayo (4), había señalado Mirabeau «el restablecimiento de la autoridad del rey como la primera necesidad que sentía la Francia, y como el único medio de salvacion de que disponía,» y despues de haber agradecido en sentidas frases la confianza que el rey quería dispensarle, á pesar de los motivos de queja que contra él tenía, hacia la siguiente promesa solemne: «Me obligo á servir con toda mi influencia los intereses del rey; y á fin de que esta promesa no parezca vaga, declaro que considero peligrosa y censurable toda contra-revolucion y que tengo por primera todo plan de restablecer un gobierno cualquiera en Francia, siempre que no haya para realizarlo un caudillo dotado de los poderes necesarios para desplegar todas las fuerzas del Estado cuando se trate de hacer respetar la ley. Fiel á estos principios, explicaré por escrito mi opinion acerca de los acontecimientos, de los medios de dirigirlos, de evitarlos cuando sean de temer, de contrarrestarlos cuando hayan acaecido. Mi principal mision será poner en el lugar que le corresponde dentro de la Constitucion al poder ejecutivo, que por entero, sin limitacion y sin coparticipacion alguna debe residir en manos del rey. Necesito dos meses para organizar mis medios de accion ó para arbitrarlos, si así debo decirlo; para armonizar los ánimos y para conquistar á la causa de la razon

(1) Véase mas arriba.

(2) Bacourt, I, pág. 125.

(3) Bacourt, I, págs. 163-164.

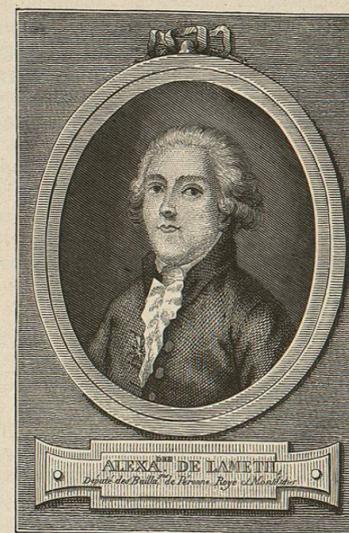
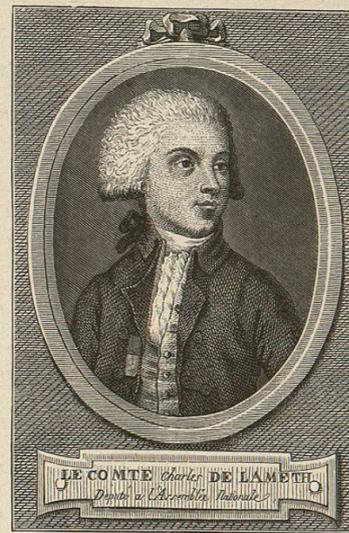
(4) Bacourt, II, págs. 11-13.

beau y Mercy, y la recepcion del conde de la Mark en la corte, condujeron á establecer la inteligencia, cerrándose el trato en cuanto Mirabeau hubo hecho su profesion de fe, y mostrado sus deseos de prestar servicios, en la memoria que, con fecha de 10 de mayo de 1790, dirigió al monarca. Este pagó las deudas de Mirabeau, que contando los cuatrocientos luses de oro que poco á poco le había ido prestando el conde de la Mark, ascendían á 208,000 francos. Le señaló, además, una pension mensual de 6,000 libras y entregó al conde de la Mark cuatro billetes de 250,000 libras cada uno, con esta nota: «Si Mirabeau me sirve bien le entregareis al terminarse la legislatura de la Asamblea nacional estos billetes, por los cuales recibirá un millon (3).» Cuando el conde de la Mark dió á su amigo cuenta del brillante resultado de su escrito de 10 de mayo, Mirabeau tuvo una verdadera «exaltacion de alegría,» cuya «intensidad sorprendió en un principio á su amigo,» pero luego la comprendió claramente: el naufrago había llegado felizmente á tierra y el despreciado por espacio de tanto tiempo se veía por fin bien recibido.

á los buenos ciudadanos que son necesarios para el servicio del monarca. Sostendré en cada departamento una activa correspondencia, cuyos resultados comunicaré oportunamente. Mi marcha apenas será visible; pero cada día daré un paso hácia adelante. Un empírico promete curar pronto y mata; el verdadero médico observa, cuida, mide, examina y cura muchas veces. Tan léjos de mí está la idea de una contra-revolucion como los excesos á que el pueblo se ha visto impulsado por una revolucion dirigida por manos torpes y malvadas. Mi conducta no podrá ser juzgada por sus actos especiales, ni por un hecho, ni por un discurso. Estoy dispuesto á explicar los pasos que dé, pero solo podrá juzgarse del conjunto y obrar segun del conjunto aparezca. Es imposible salvar al Estado en un dia. Yo prometo al rey lealtad, celo, actividad, energía y un valor de que quizás se está léjos de formar una idea. En fin, se lo prometo todo, menos el éxito, que no depende jamás de uno solo y que una presuncion muy temeraria y muy culpable podría únicamente garantizar, dada la terrible enfermedad que aqueja al Estado y amenaza á su jefe. Muy original sería el hombre que se mostrara indiferente ó infiel á la gloria de salvar á uno y á otro: este hombre no soy yo.»

En esta carta Mirabeau no dijo mas de lo que en realidad pensaba ni prometió nada que no quisiera y pudiera cumplir. Respecto de su conducta y de sus opiniones como diputado podia decir lo que poco despues manifestó á la corte en su primera nota de 1.^o de junio: «He profesado principios monárquicos cuando no veía en la corte mas que debilidades, y cuando desconocedor todavía del alma y del pensamiento de la hija de María Teresa, no podia contar con tan exce-

lente aliada. He luchado por los derechos del trono cuando no inspiraba yo mas que desconfianza y cuando todos mis pasos, desfigurados por la venenosa maledicencia, eran considerados como otras tantas emboscadas. He servido al monarca cuando sabia perfectamente que no podia esperar de este rey, justo pero mal dirigido, beneficio ni recompensa alguna. ¿Qué haré ahora, alentado por la confianza y obligado por mi gratitud á convertir mis opiniones en deberes? Seré lo que siempre he sido: el defensor del poder monárquico regulado por las leyes y el apóstol de la libertad garantida por el poder monárquico (1).» Entre el derecho de la monarquía y las necesidades de la nacion veía Mirabeau una armonía de que no tenían idea ni los realistas de la derecha ni los radicales de la izquierda. Unos y otros consideraban absolutamente incompatibles la autoridad y la libertad;



por las leyes, y apóstol de la libertad garantida por la monarquía.» De los caracteres de esta ley dependía todo, y ya hemos visto cuán falsa era la legislacion con que la Asamblea creía dar su verdadera expresion al pensamiento de la Constitucion aparentemente monárquica. Tambien hemos visto que Mirabeau, en algunos casos de importancia decisiva, ó participaba de los errores de la Asamblea ó no manifestaba sus opiniones justas. No serian muy acendradas sus convicciones monárquicas cuando él, que tanta importancia daba al veto del rey y que en su gran discurso en pro apreció tan justamente el valor de la prerogativa de disolver la Asamblea (3), abandonó casi sin lucha esta causa y se decidió por la permanencia, es decir, por la indisolubilidad del Parlamento, teoría que sostuvo en sus memorias á la corte. Sospechoso era además el silencio que guardó cuando se discutieron las leyes administrativa y judicial, cuyos artículos tan contrarios eran á los derechos indispensables del poder del Estado monárquico. Esto demuestra de una parte una funesta inseguridad en sus creencias monárquicas y de otra la fatalidad de su doble papel como tribuno y como candidato para el cargo de ministro; doble papel que le envolvía en contradicciones, que le imponía las abdicaciones mas dolo-

(1) Bacourt, II, pág. 25.

(2) Véase mas arriba.

(3) Véase mas arriba.

de esta incompatibilidad nacía que los unos negaran la libertad y los otros la autoridad; y cuando por excepcion coincidían en sus miras, como aconteció en 7 de noviembre de 1789 (2), inferían á una y á otra, sin saberlo, heridas mortales. Esta incompatibilidad se explica históricamente por las consecuencias del estado de cosas del antiguo régimen, pero no tenía fundamento alguno lógico ni político, y el firme convencimiento de esta verdad constituía una de las bases del programa del conde de Mirabeau.

Encontraba la armonía entre la autoridad y la libertad en la ley que pone limitaciones á la una y á la otra, siendo cada una de estas limitaciones un escudo contra agresiones y abusos y cada uno de estos escudos una garantía de vitalidad y duracion. De esta manera se comprende que un mismo hombre pudiera llamarse «defensor de la monarquía regulada

rosas, que le preparaba las mas terribles luchas interiores y que mas tarde ó mas temprano había de llevarle á la mas insoportable confusion.

Al entrar al servicio secreto del rey, esta situacion de su ánimo fué manantial de conflictos de toda clase, y es muy característico que á Mirabeau no le espantaran, porque la alegría que experimentaba al verse rico y libre de sus acreedores ahogó toda otra consideracion. El conde de la Mark quedó como «herido de un rayo» cuando el rey insistió en que sus relaciones con Mirabeau fuesen ignoradas por todos los ministros, pues se preguntaba de qué manera podría ser utilizado un hombre como aquel á espaldas del ministerio (4). Mirabeau no se cuidó de esto, fuese porque dada la apurada situacion en que se encontraba no miraba consideracion alguna, fuese porque confiara en su ingenio para salvar todas las dificultades. Nadie sabia que había recibido mucho dinero, pero tampoco estas dádivas pesaban sobre su conciencia, que estaba completamente tranquila, diciéndose en su interior que aunque pagado, no había sido sobornado. ¿Para qué había recibido el dinero? Para «seguir profesando sus opiniones,» para luchar por una causa que siempre había defendido; la única diferencia estaba en que á la sazón hacia con provecho lo que antes le había costado tantos sacri-

(4) Bacourt, I, pág. 146.